

AYUNTAMIENTO DE LEZO

BASES GENERALES

**2ª CONVOCATORIA DE
SUBVECCIONES
CONCURRENTES DE 2026**

AYUNTAMIENTO DE LEZO
CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES CONCURRENTES DE 2026

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Ayuntamiento de Lezo contempla en los presupuestos municipales para el ejercicio 2026 la concesión de subvenciones en las áreas de euskara, servicios sociales y deportes. A través de dichas ayudas se quiere colaborar en las múltiples actividades que asociaciones, entidades y personas individuales desarrollan en diferentes ámbitos y disciplinas consideradas de interés municipal.

A través de las subvenciones a conceder se pretende colaborar con dichas asociaciones y entidades en la intervención en diferentes ámbitos.

Por todo ello, el ayuntamiento de Lezo realiza, en el marco de sus recursos presupuestarios, convocatoria pública de libre concurrencia para subvenciones a proyectos en las áreas antes mencionadas.

La presente convocatoria reúne en un único documento el resto de líneas de subvención a conceder en régimen de concurrencia competitiva, con el fin de procurar a las asociaciones y entidades destinatarias de las ayudas económicas una única referencia normativa, al tiempo que se facilitan las gestiones administrativas que conlleva la tramitación de los expedientes. Se contemplan, 9 programas en la parte de las bases específicas.

En la presente convocatoria se establecen:

1. Bases generales, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Municipal reguladora de la concesión de subvenciones (Boletín Oficial de Gipuzkoa 06-11-2018), en el Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2026 (Boletín Oficial de Gipuzkoa 28/02/2024) y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que fijan las disposiciones generales comunes a todas las convocatorias, procedimiento a seguir para la solicitud, beneficiarias, requisitos exigidos a las personas solicitantes, plazos de presentación, importe global destinado a estas ayudas, concesión, justificación del destino de la subvención, abono de las subvenciones, etc.
2. Las bases específicas son las que establecen los departamentos de euskera, servicios sociales y deportes en el ámbito de su competencia, donde se concretan las particularidades de cada programa de ayudas, entre otras, los criterios de asignación y reparto de la subvención y documentación adicional a presentar.

BASES GENERALES

I. OBJETO

Artículo 1. Objeto.

Estas bases regulan el procedimiento general para la concesión de subvenciones para el año 2026, cuya gestión corresponde al Ayuntamiento de lezo.

Artículo 2. APROBACIÓN Y PUBLICACIÓN.

Esta convocatoria ha sido aprobada en la Junta de Gobierno Local, celebrada en 28-01-2026.

Las bases se publicarán íntegramente en la sede electrónica del Ayuntamiento de Lezo y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones. Además se publicará un extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Gipuzkoa enviada a través a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Artículo 3. Normativa jurídica.

La concesión de estas ayudas y la relación jurídica entre el Ayuntamiento y el/la beneficiario/a se regirá por las presentes bases y demás normativa vigente en el momento de su concesión.

Salvo que las bases específicas establezcan expresamente otro tipo de regulación, las disposiciones y requisitos establecidos en las presentes bases generales serán de aplicación a todos los programas de subvención aprobados por el Ayuntamiento.

En todo lo no previsto en las presentes bases, será de aplicación la Ordenanza reguladora de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Lezo, el Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2026 y la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa vigente aplicable a esta materia.

Artículo 4. Texto Refundido de la Ley para la Igualdad de Mujeres y Hombres y la Vida Libre de Violencia Machista contra las Mujeres.

Asimismo, se tendrá en cuenta el Decreto Legislativo 1/2023, de 16 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley para la Igualdad de Mujeres y Hombres y Vidas Libres de Violencia Machista contra las Mujeres. En su virtud, se exigirá el cumplimiento de los principios generales recogidos en el artículo 3 y en los artículos 17 y 19.4 a las entidades privadas que suscriban contratos o convenios de colaboración con algún poder público vasco, sean participadas por éste o sean beneficiarias de ayudas o subvenciones concedidas por los poderes públicos vascos, en el tiempo y materia sobre la que verse su relación. En el artículo 3 del decreto mencionado se recoge lo siguiente:

- Igualdad de trato
- Igualdad de oportunidades

- Incorporar la perspectiva interseccional
- Acción positiva
- Eliminación de roles y estereotipos en función del sexo
- Empoderamiento de las mujeres
- Prevención, atención y erradicación de la violencia machista contra las mujeres
- Representación equilibrada

Además, en los artículos 17 y 23 del citado Decreto se recogen, entre otros, los siguientes mandatos:

- Incluir sistemáticamente la variable sexo en todos sus estudios, investigaciones, estadísticas o recogida de datos
- Hacer un uso inclusivo y no sexista de todo tipo de lenguaje e imágenes. Como apoyo se puede ver la Guía sobre lenguaje inclusivo disponible en la página web del Ayuntamiento (<https://lezo.eus/es/node/100488>).
- Las personas beneficiarias de las subvenciones deberán incorporar la perspectiva de género en su actividad y adoptarán medidas para promover la igualdad y eliminar desigualdades entre mujeres y hombres.

El Ayuntamiento de Lezo no concederá ninguna ayuda o subvención a aquellas actividades que sean discriminatorias por razón de sexo o por incurrir en discriminación múltiple. Tampoco se subvencionarán a las personas físicas y jurídicas que hayan sido sancionadas administrativa o penalmente por incumplimiento de la normativa en materia de igualdad de mujeres y hombres

Asimismo, quedan excluidas de la concesión de ayudas y subvenciones las empresas con una plantilla superior a 50 personas que, estando obligadas a tener un plan de igualdad vigente conforme a la normativa estatal, carezcan de él y no acrediten la implantación de medidas para prevenir el acoso sexual o el acoso por razón de sexo.

Artículo 5. Obligaciones lingüísticas.

En todos los aspectos relativos al uso de las dos lenguas oficiales de la CAPV, tanto oralmente como por escrito, se cumplirá lo dispuesto en las siguientes normas:

1. Artículo 6 del Estatuto de Autonomía de la CAV.
2. Ley 10/1982, de 24 de noviembre, básica de normalización del uso del euskera.
3. Artículo 13, apartado b) del Decreto 19/2024, de 22 de febrero.
4. Criterios lingüísticos dentro del VII Periodo de Planificación (2013-2027) aprobado por el Ayuntamiento de Lezo en sesión plenaria de 30 de enero de 2025.

Tal y como se recoge en los Criterios Lingüísticos, hay que recordar que, entre otros, son de

obligado cumplimiento los siguientes:

- En la tramitación anterior y posterior de la subvención: Procurar mantener relaciones escritas y orales en euskera (teniendo en cuenta que la Ley 10/1982, de 24 de noviembre, reconoce a la ciudadanía el derecho a presentar solicitudes en castellano ante la Administración).
- Garantizar el uso del euskera en las acciones objeto de subvención. En el caso de que se organizaran charlas públicas o similares y quien diera la charla no fuese euskaldun, tendría la ayuda de una persona vascohablante que permitiese el respeto a los derechos lingüísticos de quienes hablan euskera.
- Que los folletos, carteles, anuncios, notas etc., tanto orales como escritos, que se publiquen en las actividades subvencionadas, estén al menos en euskera, en cuyo caso se dará prioridad al euskera.
- El Ayuntamiento de Lezo premiará económicamente a las asociaciones que lleven a cabo la difusión de la actividad y la propia actividad en euskera.
- Cuando se solicite una subvención para la organización de actividades dirigidas a la infancia y la juventud, dichas actividades deberán ser realizadas en euskera. En el caso de que en dichas actividades hubiera quienes no entendieran euskera, se les facilitará la comprensión de las mismas..
- El incumplimiento de los criterios lingüísticos establecidos dará lugar a la no concesión de subvención.

Artículo 6. Otras subvenciones.

No se tomarán en consideración aquellas acciones que ya sean objeto de subvención por parte de otras convocatorias o partidas municipales.

II. BENEFICIARIAS/OS

Artículo 7. Beneficiarias/os.

Las personas o entidades beneficiarias de estas subvenciones podrán ser:

Personas jurídicas o físicas y organismos públicos o privados que realicen sus actividades en el ámbito de Lezo, siempre que su objetivo sea llevar a cabo, mediante dichas subvenciones, alguna actividad de uso público o de interés social o que trabajen en pos de algún objetivo público.

Asimismo, también podrán optar por la subvención las entidades que no pertenezcan a Lezo pero que realicen actividades en esta localidad, atiendan a personas del municipio o planteen actividades consideradas de interés para el ayuntamiento.

Tampoco podrán acceder a las condiciones de beneficiarias las asociaciones que promuevan con su actividad cualquier otra discriminación de carácter social o personal.

Requisitos de los y las solicitantes:

- a. No tener deudas con el Ayuntamiento.

- b. En el caso de las personas físicas, estar empadronadas en Lezo en el momento de solicitar la ayuda y haberlo estado al menos durante el último año o haber acumulado dos años en los últimos 15 años.
- c. Estar al corriente de las obligaciones tributarias.
- d. No hallarse en situación deudora con la Seguridad Social.
- e. Las asociaciones de naturaleza jurídica deberán estar inscritas en el registro de asociaciones correspondiente.
- f. Los requisitos recogidos en las bases específicas para cada convocatoria.

III. LUGAR PARA LA PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS Y DOCUMENTACIÓN

Artículo 8. Lugar y documentación.

Las solicitudes podrán presentarse de forma presencial o telemática por personas físicas, y sólo telemática por personas jurídicas (si la solicitud la realiza el presidente o presidenta de la entidad jurídica, la/el secretaria/o u otra persona distinta de la propietaria, deberá aportar documento de representación firmado en caso de no haberlo presentado previamente):

- De forma presencial, en el Registro General del Ayuntamiento (Gurutze Santuaren plaza, 1).
- De forma telemática, en el apartado subvenciones de los servicios telemáticos del ayuntamiento (www.lezo.eus).
- Asimismo, podrán presentarse en los lugares a que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El Ayuntamiento de Lezo mediante el Nodo de Nisae, va a realizar las comprobaciones y consultas necesarias de los datos de las personas interesadas que obren en poder de la Administración. Es por ello que se dejarán de solicitar datos que puedan ser interoperables, siempre y cuando la persona interesada no se oponga de forma expresa al uso de los mismos, en cuyo caso, deberá aportar los datos o documentos correspondientes.

El fundamento para la intermediación de datos entre las Administraciones Públicas se concrete en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, donde se reconoce el derecho de la ciudadanía a no aportar los documentos que hayan sido elaborados por cualquier Administración, documentos originales, datos o documentos no exigidos por la normativa reguladora aplicable o que hayan sido aportados anteriormente por la persona interesada a cualquier Administración.

Asimismo, existe el deber de las Administraciones de colaborar, tal y como indica el artículo 155 de la Ley 40/2015 en el entorno del intercambio de datos, debiendo facilitar los datos relativos de la ciudadanía que obren en poder de estas.

En este sentido, el Ayuntamiento de Lezo va a verificar los siguientes requisitos para acceder a la subvención de esta convocatoria desde los servicios de la plataforma de intermediación de datos y otras administraciones, Nisae:

- DNI o documento equivalente de la persona solicitante o responsable de la entidad.
- Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias.
- Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones frente a la Seguridad Social.

No obstante, se podrá renunciar a esta acreditación. En este caso, quien solicita la subvención deberá aportar la documentación mencionada en la lista.

El Ayuntamiento de Lezo verificará, de oficio, los siguientes:

- El certificado de estar al corriente de pago con el Ayuntamiento de Lezo.
- La acreditación de que la cuenta corriente indicada en el impreso de solicitud es del/la solicitante.
- Certificado de inscripción en el Registro correspondiente de Asociaciones.
- Estatutos de la entidad solicitante.
- Certificado de la composición de la junta de la entidad.

En el caso en que no fuera posible la realización de la consulta a través de las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto, se podrá solicitar excepcionalmente a la persona solicitante que presente la documentación en cuestión.

Para realizar la solicitud de subvención, deberá presentarse la siguiente documentación:

- Instancia de solicitud oficial normalizada (El que se recoja en cada anexo según la convocatoria de subvención).
- Número de Identificación Fiscal (si la solicitud es de una persona jurídica).
- La persona física o jurídica solicitante indicará obligatoriamente su cuenta corriente en la solicitud. El pago de la subvención se realizará en dicha cuenta.
- Documentación adicional que se indica en cada anexo según la convocatoria de subvención.
- Declaración jurada en la hoja de solicitud de que todos los datos presentados son ciertos.
- Declaración jurada de no ser deudor por reintegro de subvenciones en los términos establecidos en el artículo 25 y 26 de la LGS en la hoja de solicitud. (RD 887/2006 de 25 de julio).
- Declaración jurada en la que se acredite que no se han organizado, mantenido o fallado actuaciones contrarias a lo dispuesto en el Decreto Legislativo 1/2023, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley para la Igualdad de Mujeres y Hombres y para la Vida Libre de Violencia Machista contra las Mujeres.

Cuando una persona solicitante, física o jurídica, manifieste que parte de la documentación exigida en estas bases obra en poder del Ayuntamiento de Lezo y así lo conozca la institución, no habrá que aportar dicha documentación.

Las bases de la subvención estarán disponibles en la página web de Lezo (<https://www.lezo.eus>).

IV. PLAZOS

Artículo 9. Para presentar solicitudes.

Serán las que figuran en las bases específicas de cada programa de subvención, a su vez recogidas en el anexo.

Artículo 10. Documentación complementaria.

Si la documentación presentada es incompleta o si no cumpliera con alguna de las condiciones estipuladas en las bases, la persona interesada dispondrá de un plazo de diez días hábiles para subsanar los errores o para incorporar la documentación correspondiente. Y se le indicará que, en base a los términos previstos en el art. 68.1 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, si así no lo hiciera, se tendrá por desistida su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21.

V. PROCEDIMIENTO

Artículo 11. Procedimiento de resolución.

El proceso de resolución será el siguiente:

- a) El personal técnico del área evaluará las solicitudes de subvención y se encargará de realizar un informe.
- b) A continuación, la propuesta se aprobará mediante la Junta de Gobierno Local o Decreto de Alcaldía.
- c) Finalmente, la resolución definitiva de las subvenciones se realizará mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local o Decreto de Alcaldía.

Artículo 12. Plazo de resolución.

El plazo máximo para que se dicte la resolución y su notificación será de tres meses a partir de la fecha en que se termina el plazo para la presentación de las solicitudes. Si transcurrido dicho plazo no se hubiese producido ninguna resolución, debe entenderse que la solicitud ha sido rechazada, sin perjuicio de la resolución que pudiera sobrevenirse.

Artículo 13. Cuantías.

Las subvenciones que se conceden a las entidades, asociaciones o personas físicas se establecerán en base a los siguientes criterios:

- Cantidad prevista para ese fin en el presupuesto municipal.
- Cantidad y características de las actividades presentadas.

Por otra parte, si el gasto real es inferior al presupuesto aceptado como gasto o si no se realiza la actividad, deberá de devolverse la diferencia.

Artículo 14. Pagos.

Las modalidades de pago de estas subvenciones se recogen en las bases específicas de cada programa que figuran como anexo a las presentes bases.

Artículo 15. Compatibilidad.

Las subvenciones reconocidas por la presente Normativa serán compatibles con cualesquiera otras, concedidas por Organismos Públicos o Privados para el mismo objeto, sin que en ningún caso pueda existir sobre-financiación, procediendo en tal caso la reducción de la subvención a conceder. En caso de que con posterioridad se genere una sobre-financiación y concurriese más de una obligación de reintegro por esa causa, la persona o entidad beneficiaria reintegrará la cantidad proporcional que le corresponda en función de la aportación sobre el total que haya efectuado el Ayuntamiento de Lezo.

VI. OBLIGACIONES DE LAS/LOS BENEFICIARIAS/OS

Artículo 16. Obligaciones de las beneficiarias/os

En caso de concesión de subvención, además de las recogidas en las bases específicas, son obligaciones de la entidad beneficiaria las siguientes:

- a) Realizar la actividad o cumplir el objetivo.
- b) Obtener todos los permisos para el cumplimiento de la actividad objeto de subvención, y cumplir lo establecido en los mismos.
- c) El sometimiento a las actuaciones de comprobación a efectuar por el Ayuntamiento de Lezo y a las de control financiero que corresponden a la Intervención y a las previstas en la legislación del Tribunal Vasco de Cuentas Públicas u otros órganos que tengan atribuidas dicha competencia.
- d) Comunicar al Ayuntamiento de Lezo la obtención de otras subvenciones y ayudas para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones o entes públicos, nacionales o internacionales, diferentes a las señaladas en el impreso de solicitud.
- e) Comunicar al órgano concedente y tener su aprobación, sobre la modificación de cualquier circunstancia, tanto objetiva como subjetiva, que se hubiese tenido en cuenta para la concesión de la subvención,
- f) En la publicidad asociada a las acciones se deberá indicar el Ayuntamiento de Lezo como patrocinador, adjuntando logo municipal.
- g) Si como consecuencia de la percepción de la subvención la actividad o tarea dejase de ser suspendida o variase sustancialmente del contenido de la solicitud, el beneficiario estará obligado a reintegrar la cuantía concedida y percibida.
- h) Cualquier otra obligación contenida en estas bases.
- i) Las actuaciones objeto de subvención se ejecutarán de acuerdo con lo establecido en las Ordenanzas Municipales de Recogida y Tratamiento de Residuos Urbanos del Ayuntamiento de Lezo y en los protocolos definidos por éste.

- j) Los soportes, tanto impresos como digitales, generados en los proyectos subvencionados por el Ayuntamiento de Lezo podrán ser destinados a usos de interés público.

El Ayuntamiento podrá solicitar en cualquier momento a las entidades beneficiarias que acrediten el cumplimiento de estas obligaciones.

Artículo 17. Incumplimiento.

El incumplimiento de las condiciones establecidas en las presentes bases dará lugar a la revisión de la subvención y proceder, en su caso, a la anulación, reducción o reintegro en los términos previstos en los artículos 37, 52 y siguientes de la Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre.

VII. CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES

Artículo 18. Criterios de valoración.

Los criterios de valoración se recogen en las bases específicas de cada programa en el anexo de estas bases generales.

VIII. JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

Artículo 19. Justificación.

Para la justificación de las subvenciones la persona física o jurídica beneficiaria deberá presentar la siguiente documentación:

- a) En la memoria de la actividad realizada, para conocer el impacto de la actividad subvencionada en la situación de mujeres y hombres, se presentarán datos cuantitativos desagregados por sexo de todas las personas destinatarias o participantes (personal, organizadores/as y directivos/as de la asociación).
- b) Balance detallado de gastos e ingresos de la actividad subvencionada.
- c) Justificantes y facturas que justifiquen íntegramente los gastos de la actividad subvencionada. Deberán coincidir con la fecha y la actividad subvencionada. No se admitirán justificantes de gastos realizados para otros fines.

En las facturas figurará:

- Identificación de la entidad.
- Identificación del/la proveedor/a.
- Fecha de la factura.
- Concepto.

- d) En el caso de que el Ayuntamiento conceda la subvención para una acción concreta, y a lo largo del año se pretenda sustituir las pretensiones iniciales por otra nueva, deberá comunicarse la intención al Ayuntamiento y contar con su visto bueno.
- e) Documentación gráfica y/o audiovisual, si la hubiere.

- f) Cualquier otra acreditación contenida en las bases específicas.

IX. INTERPRETACIÓN

Las dudas que puedan surgir en la interpretación y/o desarrollo de estas bases serán resueltas por el órgano regulador.

X. NORMATIVA COMPLEMENTARIA

Artículo 19. Normativa complementaria.

En lo no dispuesto en esta convocatoria se tendrá en cuenta la regulación contenida en la Ordenanza reguladora de Subvenciones del Ayuntamiento de Lezo, el Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2026 del Ayuntamiento de Lezo, a lo dispuesto en la Ley 38/2003 reguladora de Subvenciones de la Administración Pública y a lo recogido en las disposiciones del Real Decreto 887/2006 que lo desarrolla..

Asimismo, en lo no previsto en dicha normativa será de aplicación la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Decreto Legislativo 1/2023, de 16 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y la lucha contra la violencia machista contra las mujeres; Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres; y III Plan de Igualdad del Ayuntamiento de Lezo. Plan de Igualdad.

Séptimo período de planificación.para la normalización del uso del euskera en vigor en el Ayuntamiento Lezo.

También es de aplicación el Reglamento (UE) nº 1407/2013 de la Comisión Europea, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimos (DOUE L nº 352/1, de 24 de diciembre de 2013).

BASES ESPECÍFICAS

BASES ESPECÍFICAS

LÍNEA I: APRENDER EUSKERA EN UN EUSKALTEGI (Programa de subvención 8).

a.- Objeto.

El objeto de estas subvenciones es ayudar a sufragar la matrícula a las/os lezoarras que vayan a estudiar o hayan estudiado para aprender o mejorar el euskera en un euskalategi homologado, así como a las personas que no siendo de Lezo participen en algún plan de fomento del euskera, puesto en marcha por el Ayuntamiento de Lezo.

b.- Personas beneficiarios y requisitos a cumplir.

Además de lo recogido en los artículos 7, 10 y 16 de las bases generales, se deberán cumplir los siguientes requisitos:

1) Podrá solicitar la subvención

- a. Cualquier persona de Lezo que se haya inscrito y realizado cursos en el Euskalategi de este municipio o en cualquier otro.
- b. Las personas no empadronadas en Lezo que participen en algún plan (empresas, planes de euskaldunización del comercio, convenios, empresas...) puesto en marcha por el Ayuntamiento de Lezo para fomentar el euskera.

2) Quienes solicitan la subvención deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a. Acreditar como mínimo la asistencia del 75% al curso de euskara, en lo que respecta a los siguientes plazos:
 - Cursos de invierno: 1 hora al día (5 horas/ semana); en el caso de los comerciantes, según el curso que se aplique.
 - Cursos de verano: no se establece un número de horas determinado.
 - Cursos del nivel C1 o C2 recogidos en el Marco Común Europeo de las lenguas: 120 horas como mínimo.
 - Cursos de Barnetegi: 1 mes como mín.
 - Cursos para personas recién llegadas: Cursos AISA o los organizados propiamente para personas recién llegadas.
- b. No se considerarán faltas de asistencia los siguientes supuestos:
 - Cuando no se pueda acudir al euskalategi en ese horario por motivos de trabajo (se deberá presentar certificado de la empresa).
 - Enfermedad (se deberá aportar certificado médico).

- Necesidad de descanso por embarazo (acreditado con certificado médico).
- c. En su caso, ayudar a impulsar el convenio de colaboración entre su asociación u organismo y el Área de Euskara.
- d. En los casos en los que los servicios sociales del ayuntamiento de Lezo en base a su programa, a través de informe favorable, estimase oportuno participar en los cursos normales o específicos, lno se deberá adelantar el dinero de la matrícula. El Ayuntamiento de Lezo se encargará de ello. Asimismo, en los casos que el informe favorable lo recoja, no será obligado cumplir, lo recogido en los puntos a. y b. del artículo 7.
- e. Haber solicitado una subvención a HABE siempre que se cumplan los requisitos para poder acceder a la misma.

Los que acuden a los cursos de verano:

1. Se priorizará el haber acudido a un euskaltegi el curso anterior al verano (Teniendo una asistencia de al menos 75%)

c.- Solicitudes.

Además de lo exigido en las bases generales deberá presentarse la siguiente documentación:

- Instancia normalizada de solicitud de subvención (Anexo III) debidamente cumplimentada y firmada.
- Justificantes de gasto (Recibos de matrículas, facturas, ...).
- Declaración sobre solicitudes de subvención realizadas ante Instituciones, Organismos, etc. (en el caso de que se haya solicitado alguna otra subvención) o, en su caso, de las que estuvieran otorgadas (Anexo III).
- En los casos que se puedan acoger a lo establecido en el punto 2.e), de la sección b) del artículo 1 deberá presentarse certificado o informe positivo del departamento de servicios sociales.
- En caso de no estar empadronado/a en Lezo certificado de la empresa o entidad de Lezo donde trabaja o informe favorable de los Servicios Sociales del Ayuntamiento de Lezo.
- En el caso de padres, tutores legales o abuelos de niños menores de 13 años: Los alumnos que elijan esta modalidad de matriculación deberán presentar una copia del libro de familia (u otro documento oficial que acredite el derecho a la reducción de matrícula).

d.- Plazos.

Los plazos de presentación de las diferentes solicitudes son los siguientes en cada caso: A partir de su publicación en el Boletín Oficial de Gipuzkoa, para

Para los solicitantes de la beca al inicio del curso:

- Realizar la solicitud del 1 al 30 de octubre de 2026 (ambos inclusive).
- Presentar justificación de asistencia hasta el 9 de julio de 2027 (inclusive).

Para las/os solicitantes de beca que la realicen al final del curso. Solicitud y justificación simultáneas:

- Cursos de invierno realizados entre septiembre-junio: 09-07-2027 (Incluido).
- Cursos de verano realizados entre julio-septiembre: 08-10-2027 (Incluido).
- Se abrirá un tercer plazo para quienes hayan quedado fuera de los dos plazos anteriores. En cualquier caso, en este tercer plazo, las solicitudes deberán realizarse siempre, antes del 31-12-2027 (Inclusive).

e.- Cuantía y pago de la subvención.

Las subvenciones se adjudicarán por orden de presentación de solicitudes. En ningún caso la subvención podrá ser superior al gasto de la actividad a realizar quien la solicita (ni en su totalidad ni en concurrencia con subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones Públicas o entes públicos o privados).

El presupuesto previsto para este programa de subvención se recoge en el programa 481.02.335.00 y será de 40.000,00 euros, repartido de la siguiente manera: 20.000 euros correspondientes al ejercicio 2026 y 20.000 euros correspondientes al ejercicio 2027.

En cualquier caso, si el importe total de las subvenciones a conceder como resultado de las solicitudes presentadas excede de la dotación presupuestaria prevista, se podrá incrementar el crédito asignado a la presente convocatoria de acuerdo con lo previsto en la normativa presupuestaria vigente y previa aprobación de la correspondiente modificación presupuestaria.

Se abonará el 100% de la matrícula por aprender euskera, hasta un máximo de 700,00 euros, en cualquiera de las modalidades de pago que se indican a continuación.

- Formas de pago:

a) Pago de la mitad de la matrícula al comienzo del curso:

Los alumnos que realicen la solicitud al comienzo del curso podrán recibir el 50% de la matrícula.

a.1) Subvención especial:

En el caso del tipo de matrícula de padres, tutores legales o abuelos de niños menores de 13 años, el anticipo será del 70% en lugar del 50%.

a.2) Cesión del derecho de cobro (endoso)

El solicitante podrá autorizar al Ayuntamiento a abonar directamente al euskaltegi, mediante endoso, la cuantía de esa primera parte de la subvención concedida, para garantizar que se utiliza para el fin para el que ha sido concedida.

Para ello, el solicitante deberá manifestar expresamente dicha autorización en la propia solicitud.

La segunda parte de la matrícula se recibirá una vez finalizado el curso, previa presentación de la justificación correspondiente, si procede.

b) Solicitudes realizadas una vez iniciado el curso y para los cursos de verano:

Una vez iniciado el curso académico, los estudiantes que no hayan utilizado la modalidad a) y/o hayan participado en cursos de verano, tras presentar la solicitud y justificación conjuntamente en el plazo correspondiente, recibirán en un único pago el 100% del coste de la matrícula, si procede.

f.- Justificación.

Se deberá presentar la siguiente documentación:

- Justificación del gasto (recibos de matrícula, facturas, ...), excepto en los casos recogidos en el punto 2.d del apartado b de las Bases específicas.
- Certificado del euskaltegi, donde consten el rendimiento del nivel realizado durante el curso y el índice de asistencia.

Dado que la solicitud de la beca se realiza con posterioridad a la realización de la actividad, la justificación se realiza junto con la solicitud. Por lo tanto, la documentación recogida en el apartado c. *Solicitudes* y la recogida en el apartado f. *Justificación* deberán presentarse conjuntamente.

Consecuencias del incumplimiento de asistencia (devolución de la beca):

En el caso de quienes soliciten beca al inicio del curso pero no cumplan con la asistencia mínima, se procederá según lo previsto en el artículo 17 de las bases generales y no podrán solicitar otra beca en los siguientes 4 cursos.

La prohibición de solicitar la beca establecida para 4 años se anulará en caso de devolución del dinero adelantado por el Ayuntamiento.

El Ayuntamiento enviará al solicitante, como máximo en dos ocasiones, la notificación del plazo para la devolución del dinero.

La devolución del dinero deberá realizarse antes del 30 de septiembre (inclusive) del año en que finalice el curso.